

alegar. A continuación, el Tribunal les notificará el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

12. El primer ejercicio del concurso-oposición consistirá en la presentación y exposición de la labor personal del aspirante durante un plazo máximo de una hora, seguida de la discusión de los opositores o jueces durante el tiempo que estime oportuno el Tribunal. Los opositores formularán por escrito que entregarán al Tribunal, en el momento de su intervención, el juicio crítico que les merezca la labor docente y científica previa de sus coopositors.

La réplica de éstos se hará, en cada caso, a continuación de aquella lectura, pero se ratificará por escrito entregado al Tribunal en un plazo de veinticuatro horas.

13. El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral del estudio presentado por el opositor acerca del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, durante el plazo máximo de una hora, seguida de discusión, como en el ejercicio anterior.

14. El tercer ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora, como máximo, de una lección elegida por el opositor entre las de su programa y cuya preparación habrá hecho libremente.

15. El cuarto ejercicio consistirá en la exposición durante una hora, como máximo, de una lección elegida por el Tribunal entre diez sacadas a la suerte del programa del opositor. Para la preparación de esta lección se comunicará al opositor por un plazo máximo de seis horas; pero durante este tiempo podrá utilizar los libros, notas, material, etc., que solicite.

16. Los ejercicios quinto y sexto serán de carácter práctico y de índole teórica, respectivamente. El Tribunal, en el momento de su constitución, reglamentará y hará pública, según la naturaleza de la disciplina, la forma de realizar estos trabajos, el último de los cuales habrá de ser expuesto por escrito.

El Tribunal podrá fraccionar y ampliar estos dos últimos ejercicios, en la forma que estime oportuno.

17. Los opositores leerán públicamente los ejercicios escritos al terminar cada uno de ellos. Si la lectura no pudiera hacerse en el mismo acto, los trabajos de los opositores, encerrados en sobres firmados por el Secretario del Tribunal y rubricados por el Presidente, se conservarán hasta que se verifique la lectura en la sesión o sesiones posteriores, en una urna que quedará lacrada y sellada, bajo la custodia del Secretario. El sello de la urna se lo reservará el Presidente del Tribunal.

18. En cualquier momento del procedimiento de selección, si llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carecen de los requisitos exigidos en la convocatoria, se les excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló y comunicándolo, en todo caso, el mismo día a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación.

VII. Calificación de los ejercicios y propuesta

19. Los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio, en el que bastarán tres votos adversos para que los opositores puedan ser excluidos.

20. Después de cada sesión se levantará un acta circunstanciada y en ella se hará constar el juicio motivado que cada juez formule del ejercicio efectuado.

21. Antes de la votación del primer ejercicio cada uno de los jueces entregará al Presidente un informe acerca de los trabajos presentados por los opositores y el valor que, a su juicio, tenga cada uno de ellos. Estos informes serán comunicados a todos los miembros del Tribunal y se unirán al expediente.

22. La votación será pública y nominal y se necesitarán tres votos conformes para que haya propuesta, cualquiera que sea el número de votantes. Si alguno de los opositores obtuviese dicho número, se procederá a segunda y tercera votación entre los que hayan alcanzado más votos, y si tampoco en éstas se lograra, se declarará no haber lugar a la provisión de la plaza.

Cuando sea una sola plaza objeto de la provisión, el Tribunal hará la propuesta a favor del aspirante que haya alcanzado el mayor número de votos, dentro de la condición establecida en el párrafo anterior. En todo caso, reunido el Tribunal al día siguiente de la votación definitiva y convocados los opositores por él designados, el Presidente les irá llamando por el orden que ocupen en la lista formada en virtud de dicha votación para que elijan la plaza entre las vacantes, ya por sí, ya por persona autorizada al efecto.

Si algún opositor no concurre al acto de elección de plazas ni la designase en instancia formal o por persona debidamente autorizada, el Tribunal acordará para cual ha de ser propuesto, apelando, si fuera necesario, a la votación entre jueces.

Hecha la elección por los interesados o por el Tribunal, en caso previsto en el párrafo anterior, cada opositor será propuesto para la plaza elegida, sin que contra esta propuesta quepa recurso alguno.

23. Formulada la propuesta, el Tribunal hará pública la misma y, en el término de tres días, a partir de la fecha de aquélla, será elevada con el expediente del concurso-oposición por el Presidente del Tribunal al Ministerio de Educación y Ciencia.

VIII. Presentación de documentos

24. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación por el Tribunal de la propuesta formulada, los documentos que a continuación se señalan:

1.º Partida de nacimiento.

2.º Título de Doctor.

3.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

4.º Certificación de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio. Dicha certificación deberá ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o por cualquier otro con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

5.º En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas de su cumplimiento en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números 3.º y 4.º deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que termine el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podrán acreditar por cualquier otro medio de prueba admisible en Derecho.

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional, efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

IX. Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez nombrados, deberán tomar posesión de su destino, dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión se prestará juramento de acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

X. Normas finales

26. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivaren de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial de los Departamentos universitarios, los Profesores designados podrán ser adscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante Orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid, 25 de febrero de 1970.—El Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Juan Echevarría Gangoiti.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se designan los Tribunales que han de juzgar los concursos-oposición a las plazas de Profesores adjuntos de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona.

Por Orden de 23 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre) se convocó concurso-oposición para proveer, entre otras, cinco plazas de Profesores adjuntos de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona, adscritas a las enseñanzas del grupo I, «Matemáticas»; grupo III, «Física»; grupo V, «Geometría descriptiva»; grupo VI, «Materiales de construcción», y grupo IX, «Dibujo técnico», habiéndose publicado la lista de aspirantes admitidos por Resolución de 9 de enero último («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo quinto de la Orden de 12 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 31), por la que se aprueba el Reglamento del concurso-oposición para el nombramiento de Profesores adjuntos de Escuelas Técnicas, y en uso de las facultades que le están conferidas,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar los Tribunales que a continuación se indican y que habrán de juzgar los ejercicios del referido concurso-oposición:

Grupo I, «Matemáticas»

Titular: Don Pedro Pi Calleja, don Julián Fernández Ferrer y don Emilio Bordoy Alcántara.

Suplente: Don Fructuoso Mañá Reixach, don Juan Margarit Consarnáu y don Roberto Terradas Via.

Grupo III, «Física»

Titular: Don Julián Fernández Ferrer, don Pedro Pi Calleja y don Juan Margarit Consarnáu.

Suplente: Don Emilio Bordoy Alcántara, don Fructuoso Mañá Reixach y don Juan Montero Pazos.

Grupo V, «Geometría descriptiva»

Titular: Don Marino Canosa Gutiérrez, don Roberto Terradas Via y don Juan Montero Pazos.

Suplente: Don Leopoldo Gil Nebot, don Antonio Lozoya Augé y don Juan Bassegodá Nonell.

Grupo VI, «Materiales de construcción»

Titular: Don Juan Montero Pazos, don Manuel de Solá-Morales de Roselló y don Fructuoso Mañá Reixach.

Suplente: Don Emilio Bordoy Alcántara, don Juan Margarit Consarnáu y don Jorge Adroer Iglesias.

Grupo IX, «Dibujo técnico»

Titular: Don Marino Canosa Gutiérrez, don Roberto Terradas Via y don Juan Montero Pazos.

Suplente: Don Antonio Lozoya Augé, don Leopoldo Gil Nebot y don Juan Bassegodá Nonell.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1970.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Enseñanza Técnica Superior, José Luis Ramos.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de Enseñanzas Técnicas.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se convoca oposicion libre para cubrir plazas de Auxiliares administrativos, vacantes en las Escuelas Oficiales de Nautica y de Formacion Profesional Nautico-Pesquera.

Ilmo. Sr.: Previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública, esta Subsecretaría de la Marina Mercante ha resuelto cubrir 20 plazas de Auxiliares administrativos para las Escuelas Oficiales de Nautica y de Formacion Profesional Nautico-Pesquera, con cargo al presupuesto de gastos del Organismo autónomo Fondo Económico de Practicajes, de acuerdo con las siguientes bases de convocatoria:

I. Normas generales

1.1. Se convocan 20 plazas de Auxiliares administrativos, vacantes en las Escuelas Oficiales de Nautica y de Formacion Profesional Nautico-Pesquera, para ser cubiertas de acuerdo con la siguiente distribución:

	Plazas
Escuela Oficial de Nautica de La Coruña	4
Idem de Bilbao	2
Idem de Barcelona	2
Idem de Tenerife	2
Escuela Oficial de Formacion Profesional Nautico-Pesquera de Vigo	2
Idem de Pasajes	2
Idem de Alicante	2
Idem de Lanzarote	1
Escuela Oficial de Nautica y de Formacion Profesional Nautico-Pesquera de Cádiz	3

1.2. Esta oposicion se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Nautica y de Formacion Profesional Nautico-Pesquera, de 10 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 69), y en la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 156).

Dichas plazas están dotadas con la retribución de pesetas anuales 61.200, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y demás emolumentos que pudieran corresponderles, con cargo al Fondo Económico de Practicajes, clasificado como Organismo autónomo por Decreto 1348/1962, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

1.3. Las pruebas selectivas comprenderán tres ejercicios, cuyos detalles se especifican en la norma sexta de esta convocatoria y se celebrarán en la Subsecretaría de la Marina Mercante.

II. Requisitos

2.1. Para ser admitidos a estas pruebas, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos o estar exentos de su cumplimiento.

III. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud, ajustada al modelo que se inserta en el anexo I, lo siguiente:

- a) Que reúna todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Los candidatos que lo deseen podrán acompañar cuantos documentos acreditativos de mérito consideren conveniente.

3.3. Las solicitudes se dirijan al señor Subsecretario de la Marina Mercante, presentándolas, bien directamente los interesados o ateniéndose al artículo 66 de la Ley sobre Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 171).

3.4. El plazo de presentación será de treinta días laborales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Los derechos de examen y por formación de expediente serán 250 pesetas y, juntamente con la instancia, los candidatos acompañarán justificante de haberlos abonado.

Podrán ser remitidos por giro postal o telegráfico, o bien hacer el abono directamente al presentar la solicitud en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante.

3.6. Si se observasen defectos en las solicitudes, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se archivaría sin más trámites.

IV. Admisión de candidatos

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a examen.

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos podrán interponer los interesados, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2. Las reclamaciones presentadas por los interesados contra la lista provisional serán aceptadas o rechazadas en la Resolución en que se publique la lista definitiva de admitidos y excluidos, contra la que podrán interponer los interesados recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

V. Constitución y actuación del Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será designado por este Organismo, y su composición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Las oposiciones se celebrarán ante un Tribunal que estará constituido por el personal de la Inspección General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas, compuesto de un Jefe de